



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1992.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por la acordada de la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca resulta aplicable al caso la norma del art.34 del R.L.J.N. (Acordada N° 41/90),

Por ello

SE RESUELVE:

Considerar la licencia otorgada por la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca en los términos del art. 34 del R.L.J.N. (Acordada N° 41/90) a la señora Silvina Osses mientras dure su designación interina.-

Regístrese, hágase saber y archívese.-

RICARDO LEVENE (H)
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION